

ANEP INFORMA: GRUPO



AUMENTO DE MONTO ASEGURADO A ¢ 5.000.000 DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA BASICA No. VTM-525

DOCUMENTO INFORMATIVO No. 1 PARA LOS AFILIADOS DE ANEP (actualizado 18/01/2022)

Estimados afiliados ANEPISTAS.

Es un gusto poner a su disposición el presente documento informativo actualizado y generado de manera conjunta ANEP y los Agentes de Seguros del INS a cargo de los contratos colectivos de vida. La Junta Directiva Nacional de ANEP aprobó <u>aumentar el monto actual asegurado de C4.000.000,00 a ¢ 5.000.000,00 -CINCO MILLONES DE COLONES</u> - a partir del 01 de enero 2022; con el claro objetivo de llevar a las familias anepistas una mayor protección económica ante la fatalidad. Rogamos dar lectura minuciosa al presente documento para una mejor comprensión y entendimiento de la operativa de la póliza. Ante dudas favor contactar a los teléfonos y correos que se indican, con las consultas puntuales.

1. Monto asegurado y beneficios. Se detalla en el siguiente cuadro resumen de los beneficios y coberturas del Seguro de Vida Colectivo (básico) contratado por ANEP con el INS, póliza VTM-525.

MONTOS ASEGURADOS Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01 ENERO 2022		
¢ 5.000.000,00	A. Por fallecimiento del titular de la póliza:	
	Se paga el 100% de la suma asegurada.	
	Adelanto del 50% en caso de enfermedad terminal.	
	Adelanto del 20% para gastos funerarios, de requerirse	
¢ 2.500.000,00 B. Por fallecimiento del conyugue o conviviente del titular de la póliza:		
	• Se paga el 50% de la suma asegurada al fallecer el conyugue o conviviente del titular. El beneficio	
	aplica sólo una vez.	
	C. Por fallecimiento de hijas/os:	
¢ 1.250.000,00	• Se paga el 25 % de la suma asegurada. Mientras la hija/o sea mayor de 14 días de nacida/o y hasta los	
	17 años, o estudiante hasta los 22 años (solteras/os y económicamente dependientes).	
	• Monto máximo a indemnizar por muerte de hijas/os, indistintamente de la cantidad de miembros es	
	del 50% del monto asegurado	

2. AFILIACIÓN, BENEFICIOS DE LA POLIZA Y OBLIGACIÓN DEL TITULAR DEL PAGO DE MEMBRECIA: Los beneficios de este seguro aplicarán a los afiliados/as a la ANEP que se encuentren al día con el pago de la membresía ordinaria de ANEP y la cuota adicional de ¢ 2.000,00 para este seguro. Es obligación del asegurado-afiliado estar vigilante que se le esté rebajando dichos rubros, y ante cualquier inconveniente comunicar a ANEP de manera formal. El afiliado/a queda obligado a reportar a la ANEP, cualquier cambio en su relación o estatus laboral: incapacidad, permiso sin goce de salario, permutas de todo tipo, ascensos y/o cambios de plaza, cambio de patrono o cualquier otra modificación que altere el proceso normal de deducción del pago mensual de su cuota de afiliación a la ANEP y del seguro. A falta de deducciones temporalmente, deberá realizar los pagos de forma directa a ANEP incondicionalmente. Caso contrario la póliza se cancela.

La ANEP no se hace responsable de exclusiones de afiliados, en los reportes mensuales que se envían al INS de la póliza, originados por falta de pago en las planillas que envía cada institución a ANEP. Ello, acarreará inevitablemente que la póliza no aplique cuando suceda una fatalidad.

Si al afiliarse a ANEP la persona no desea la póliza básica o no desea continuar (estando en la póliza), debe necesariamente remitir nota formal a ANEP indicándolo. De no recibir ANEP comunicación alguna al respecto al momento de afiliarse o después, se asumirá que no existe ninguna inconformidad y se incluirá el rebajo del seguro de vida ordinariamente. Caso contrario, si presenta nota de no interés en la póliza (estando incluido en la póliza); una vez que se excluya de la póliza voluntariamente, a futuro NO podrá ingresar nuevamente. Esta medida administrativa de ANEP obedece a los principios de solidaridad, conciencia colectiva y dispersión del riesgo de seguros en un grupo colectivo, además del fenómeno de riesgo moral y su afectación en el costo del seguro y la sostenibilidad económica a futuro.

- **3. BOLETA DE BENEFICIARIOS Y DECLARACION DE NUCLEO FAMILIAR:** Todos los afiliados/as deberán llenar incondicionalmente esta BOLETA o formulario, en el cual se detalla entre otros: datos del afiliado, designación de beneficiarios, declaración de núcleo familiar. La boleta está disponible en las diferentes seccionales, con los promotores a cargo, en las oficinas centrales de ANEP. También pueden bajarla del sitio web de ANEP www.anep.or.cr o solicitarla al correo rusbellmasis@anep.or.cr o info@queosseguros.com; imprimirla, llenarla, firmarla y hacerla llegar en original a la ANEP o con firma digital. Favor llenarla con letra legible, sin borrones ni tachaduras y hacerla llegar la boleta por todos los medios posibles:
 - personalmente en ANEP o por intermedio de otra persona (mediando nota de autorización de entrega)
 - envío por medio de dirigentes de seccionales o directivos nacionales

- envío exclusivamente al correo electrónico <u>rusbellmasis@anep.cr</u> con firma digital.
- Envío mediante firma manual, con formato de documento PDF, al correo <u>rusbellmasis@anep.or.cr</u> desde correo personal institucional (en estos casos se harán verificaciones de ser necesario)

Es obligatorio que todos/as remitan la boleta a fin de no tener inconveniente en caso de indemnizaciones. ANEP administra el <u>BENEFICIARIOS</u> con base en las boletas de las personas beneficiarias. Por ello, la Junta Directiva Nacional apela a toda nuestra membresía, a que colaboren en esta labor. Las indemnizaciones, una vez que el INS las gire a ANEP, se realizarán con base en este registro. Por ello, es determinante que quede claro, que <u>cuando NO exista en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE ANEP dicha boleta o estén fallecidos los beneficiarios, la ANEP procederá conforme lo establece la normativa legal vigente y leyes conexas; es decir depositando los dineros en el juicio sucesorio al que estarán <u>obligados a abrir los beneficiarios legales o en su defecto al PANI si son menores de edad los beneficiarios</u>.</u>

- **4. REQUISITOS PARA LOS AFILIADOS/AS EXTRAJEROS:** Es requisito incondicional aportar fotocopia de cédula de residencia o pasaporte al día para ser incluidos en la póliza. Pueden enviarla por los medios indicados en el puto 3 anterior. <u>Sin este documento NO se incluirán en la póliza</u>.
- **5. REQUISITOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS.** Por disposición administrativa de ANEP, las personas que se afilien a ANEP con edad igual o superior a 66 años, deberán esperar UN AÑO completo para ser incluidos en la póliza. Las personas que ingresen a la póliza con edades de 66 años en adelante deberán presentar la DECLARACIÓN DE SALUD (denominada en el INS formulario V-7). Está declaración de salud es un formulario, con carácter de declaración jurada, donde la persona manifiesta su estado de salud, acorde con las preguntas que se plantean. A partir de esta declaración, el Dpto. de Selección de Riesgos del INS determina si solicita otras pruebas médicas y/o exámenes. Estos exámenes corren por cuenta del INS; sin embargo, de requerirse exámenes o pruebas especiales, deberán ser asumidos por el solicitante. Si el solicitante no se práctica estos exámenes en los plazos que se le indiquen, la solicitud del seguro se archiva y la persona NO se podrá incluir en la póliza.
- **6. AFILIADOS SECTOR PRIVADO:** Los afiliados/as que pagan de forma directa a ANEP, del sector privado, independientes o pensionados, etc., deben pagar sus cuotas (afiliación y póliza) trimestralmente por adelantado para poder tener la cobertura de la póliza en el INS. Pueden hacerlo en las oficinas de ANEP, depósito o trasferencia bancaria a cuenta en colones de ANEP: IBAN: CR18 015100010010163831(Banco Nacional de Costa Rica).
- 7. CUANDO NO CUBRE LA POLIZA BASICA: Se detallan las situaciones y limitaciones donde la póliza NO PAGA las indemnizaciones.
- (a) Muerte por SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) o HIV (virus de inmunodeficiencia humana) en los primeros 5 años de inclusión
- (b) Suicidio en el primer año de inclusión a la póliza.
- (c) En caso de que el fallecimiento ocurra durante el primer año de inclusión a la póliza y la causa del fallecimiento es preexistente, es decir ya existía la enfermedad o padecimiento antes de ingresar a la póliza.
- (d) Cuando transcurran 4 años después de la muerte del asegurado sin presentar el reclamo, el derecho prescribe.
- (e) Cuando se hayan dejado de pagar la prima (por cualquier causa) y fallece la persona.
- (f) Cuando la persona fallece y no haya sido reportado por el contratante (ANEP) para incluirse en esta póliza.
- (g) Cuando no se presenten los documentos exigidos por el INS, por parte de los beneficiarios, para dar trámite al reclamo.
- (h) Homicidio o muerte de los asegurados; por parte de algún miembro del grupo familiar o beneficiario.
- **8. INFORMACIÓN SOBRE TRAMITES INDEMNIZATORIOS, DEDUCCIONES, BENEFICIARIOS Y OTROS ASUNTOS:** Para cualquier consulta, aclaración o duda sobre estos asuntos pueden comunicarse con ANEP al 2257-8233 ext.: 202 ó a la dirección electrónica <u>rusbellmasis@anep.or.cr</u>. Si la consulta es sobre aspectos técnicos del contrato de seguros, ver punto siguiente.
- **9. CONTRATO DE SEGUROS**. En el sitio <u>www.anep.cr</u>, está disponible el espacio denominado <u>POLIZA DE VIDA COLECTIVA BASICA</u> que contiene, entre otros, documento informativo (este documentos); CONDICIONES GENERALES (contrato póliza) , las CONDICIONES PARTICULARES y los anexos al contrato, documentos informativo sobre indemnizaciones, boleta de beneficiarios y grupo familiar, declaración de salud del INS V-7.
- **10. POLIZAS COLECTIVAS DE VIDA VOLUNTARIAS**. En adición o ampliación a la póliza básica, explicada en este documento; ANEP tiene contratado con el INS otras pólizas COLECTIVAS VOLUNTARIAS con montos asegurados que van de ¢ 5 a ¢ 50 millones de colones; con los mismos beneficios de la póliza básica. Lo invitamos a buscar la información en la web de ANEP o solicitarla a los Agentes de Seguros.

11. AGENTES DE SEGUROS DEL INS A CARGO DE LOS SEGUROS DE ANEP Y PERSONAL DE ANEP RESPONSABLE DE LA POLIZA.

Desde hace varios años, brindan los servicios en este campo, un distinguido, experimentado y exitoso grupo familiar de Agentes Asesores de Seguros Exclusivos del INS; además de ser miembros de la ANEP. Los afiliados a la ANEP podrán consultar por la vía telefónica o mediante correo, cualquier duda técnica, contractual u operativa de los seguros de vida colectivos contratados por ANEP con el INS. Paralelamente los afiliados tienen la posibilidad de realizar cualquier gestión de aseguramiento de vehículos, casas, seguros de viaje y otros seguros del INS de su interés.

Adquiera su seguro Viajero del INS y el seguro Estudiantil en línea en nuestro sitio web www.queosseguros.com			
Sr. Ivan Quesada Mora – Agente No. 916, Lic. SUGESE No.10-2163	SEGUROS DEL INS		
Arq. Ana Evyn Quesada Oses – Agente No. 332, Lic, SUGESE 15-2928	Horario L-V 8 am a 5 pm		
Licda. Eriant Quesada Oses – Agente No. 224 Lic. SUGESE No.13-2578	www.queosseguros.com Horario L-V 8 am a 5 pm		
Ing. Ana Erika Oses Castillo – Agente No. 001, Lic SUGESE No.08-1487	info@queosseguros.com		
Dr. Hugo Quesada Monge – Agente No.764, Lic. SUGESE No.08-1519	Tel/fax 2234-6202 y 2225 7324		